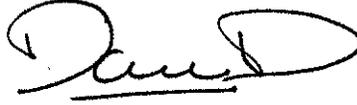


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte **JOAN DAVID GALEANO AVENDAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.224.911**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato No. 161 de 2017, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato en referencia es: *“Prestar los servicios profesionales para apoyar la definición de gestión que estandarice la estructura de los procesos relacionados con la gobernabilidad de los proyectos de desarrollo de la subdirección de Desarrollo de Aplicaciones; apoyando al control de las variables de seguimiento del proyecto (costos, esfuerzo, alcance) contra el plan de gestión del proyecto y la línea de base los resultados, identificando y monitoreando los objetivos presupuestales asociados a cada proyecto”*. **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$76.544.000), IVA incluido. **4.** Que el contrato prevé en su cláusula décima sexta numeral 2, como una de las causales, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** previas las consideraciones descritas, han acordado dar por terminado el contrato de prestación de servicios No. 161 de 2017, de conformidad con el escrito presentado por el contratista y la solicitud realizada por el supervisor del contrato el 8 de agosto de 2017, mediante la cual autoriza y avala la terminación por mutuo acuerdo del contrato en mención. Por lo anterior, las partes acuerdan poner fin al contrato No. 161 de 2017, a partir del 31 de agosto de 2017.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el

11 1 AGO. 2017


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


JOAN DAVID GALEANO AVENDAÑO
CONTRATISTA

 Elaboró: Lorena Sofía Campo Portillo – Abogada
Revisó: María José Dangond David – Abogada Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 